

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PERIODÍSTICAS CULTURALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

OCTUBRE, 2026.

Arauca, octubre del 2026

Ingeniero:

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA.

Gobernador del Departamento de Arauca.

Ciudad.

ESTUDIO PREVIO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PERIODÍSTICAS CULTURALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilización del proyecto en referencia, esta dependencia se permite presentar a usted, el **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numeral 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía para el desarrollo del objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PERIODÍSTICAS CULTURALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El departamento de Arauca, ubicado en la región de la Orinoquia colombiana, posee un valioso patrimonio cultural constituido por las tradiciones llaneras, los saberes ancestrales de los pueblos indígenas, las manifestaciones musicales, dancísticas, gastronómicas y narrativas, así como diversas expresiones artísticas que, a lo largo de generaciones, han contribuido a la construcción de la identidad y la memoria colectiva de sus comunidades. No obstante, las transformaciones socioculturales derivadas de la globalización, el acelerado desarrollo tecnológico, los procesos migratorios y la limitada documentación y sistematización de estas manifestaciones representan riesgos significativos para su preservación, transmisión y apropiación por parte de las nuevas generaciones.

En atención a este contexto, la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, formula el presente proyecto con el propósito de fortalecer los programas culturales y artísticos del departamento mediante el diseño e implementación de procesos de formación orientados a la promoción, documentación, difusión y apropiación social de la memoria cultural. Como eje estratégico, la iniciativa incorpora el fortalecimiento de las competencias en periodismo cultural, entendido no únicamente como un género periodístico especializado, sino como una herramienta para visibilizar el patrimonio cultural, promover la participación ciudadana, consolidar la identidad territorial y contribuir a la construcción de tejido social en un departamento que enfrenta importantes desafíos históricos, sociales y territoriales.

La intervención se orienta al desarrollo de capacidades en jóvenes, gestores culturales, comunicadores y demás actores del sector cultural para la producción de contenidos periodísticos que documenten, interpreten y difundan las manifestaciones culturales del departamento mediante formatos escritos, audiovisuales, sonoros y digitales. De esta manera, se busca fortalecer los mecanismos de circulación del conocimiento, ampliar el acceso de la ciudadanía al patrimonio cultural y consolidar estrategias de comunicación que favorezcan su reconocimiento, valoración y salvaguardia.

El proyecto se encuentra alineado con los lineamientos del Plan Nacional de Cultura, la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como con los objetivos y



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

estrategias del Plan de Desarrollo Departamental de Arauca. En este sentido, articula acciones de formación, producción y difusión cultural que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades locales, a la preservación de la memoria cultural y al incremento de la visibilidad del patrimonio material e inmaterial del departamento mediante el aprovechamiento de medios digitales, plataformas de comunicación y escenarios de circulación cultural.

Descripción del Problema:

DÉFICIT DE OPORTUNIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PERIODÍSTICAS EN EL ÁMBITO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En el Departamento de Arauca se evidencia una debilidad en los procesos de formación y fortalecimiento de capacidades periodísticas enfocadas en el ámbito cultural. Actualmente, existen pocas iniciativas de formación, baja articulación entre instituciones culturales, educativas y medios de comunicación, así como un acceso limitado a recursos tecnológicos y pedagógicos que permitan desarrollar contenidos periodísticos de calidad.

Esta situación impacta negativamente la producción y circulación de información cultural, restringiendo la visibilidad del patrimonio material e inmaterial, las expresiones artísticas locales y los procesos comunitarios. Como consecuencia, la comunidad araucana enfrenta una baja apropiación de la riqueza cultural y una reducción de la capacidad de generar identidad, cohesión social y oportunidades de desarrollo a través de la cultura.

Magnitud del problema:

Aporte a la Economía, Porcentaje del PIB 0.6 por actividades económicas Actividades artísticas de entrenamiento y otros servicios (Actividades artísticas de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio).

Justificación y Antecedentes.

En el Departamento de Arauca, se han llevado a cabo varios proyectos de formación artística y cultural que son referentes para la formulación del presente proyecto, entre los que se destacan los cursos de formación musical en instrumentos representativos como el arpa, cuatro, maracas, bandola y otros como guitarra y bajo, así misma formación en danzas nacionales, técnica vocal, teatro, entre otros. Estos programas han logrado beneficiar a más de 2.500 niños y niñas del Departamento.

Los programas de formación artística complementan la educación formal y promueven la adquisición de habilidades como la creatividad, la disciplina y el trabajo en equipo, mejora la salud mental y el bienestar general, proporcionando espacios para la expresión y el esparcimiento.

Ahora bien, este tipo de proyectos, fortalecen la gestión del sector cultural, el cual tiene un alto potencial de desarrollo económico a través del desarrollo de la economía naranja, pudiendo generarse empleo y oportunidades a través de eventos culturales para las personas que cuentan con formación en artes y han desarrollado habilidades valiosas en el mercado laboral.

Sin embargo, no se han ejecutado proyectos de formación y fortalecimiento de las habilidades para la comunicación que promuevan el uso de las herramientas digitales de comunicación para la difusión de la cultura en la región. Es por

esto que, este proyecto puede contribuir a la valorización y difusión de la riqueza cultural de la región, fortaleciendo la identidad local manteniendo viva la historia y el patrimonio de Arauca.

En consecuencia, el proyecto de referencia no solo contribuirá al desarrollo integral de los individuos, sino que también fortalecerá el tejido social y económico de la región, preservando y promoviendo su rica herencia cultural.

Desde el punto de vista normativo, esta necesidad y su solución están respaldadas por el siguiente:

1.1. MARCO LEGAL:

La ejecución del contrato se rige por el marco legal de la contratación pública en Colombia, principalmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Específicamente, para el objeto de habilidades periodísticas en el ámbito cultural en Arauca, se identifica la siguiente normatividad:

- ✓ **Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 70 establece;** el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y el estímulo a la creación artística y cultural.
- ✓ **Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 71** señala que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.
- ✓ **Ley 397 de 1997** establece las bases para la promoción, protección y desarrollo de la cultura en el país, reconociendo la cultura como un derecho fundamental de los ciudadanos y definiendo la responsabilidad del Estado en la promoción de la creación, la investigación y la difusión de las manifestaciones culturales, incluyendo las expresiones artísticas y audiovisuales.
- ✓ **Ley 814 de 2003** creó mecanismos de fomento para el desarrollo de la cinematografía nacional mediante la generación de estímulos económicos para la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas colombianas, contribuyendo al fortalecimiento del sector audiovisual como expresión cultural y como industria creativa.
- ✓ **Ley 1556 de 2012** promueve el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en el país mediante incentivos a la producción audiovisual, con el propósito de fortalecer las capacidades del sector, fomentar la generación de empleo y posicionar a Colombia como un escenario competitivo para la producción cinematográfica.
- ✓ **Ley 1834 de 2017** reconoce el valor estratégico de las industrias culturales y creativas para el desarrollo económico, social y cultural del país, promoviendo el fortalecimiento de sectores como el audiovisual, el cine, las artes visuales y la producción de contenidos culturales.
- ✓ **Política para el Desarrollo de la Cinematografía Nacional**, la cual establece lineamientos orientados al fortalecimiento de la creación, producción, distribución y circulación de contenidos audiovisuales en el país. Esta política reconoce la importancia de promover la diversidad de narrativas audiovisuales, el fortalecimiento de los creadores regionales y el acceso de las producciones nacionales a circuitos de exhibición y circulación cultural.
- ✓ **Plan Nacional de Cultura 2001–2010:** Hacia una ciudadanía democrática cultural, el cual establece como uno de sus propósitos fundamentales el fortalecimiento de la diversidad cultural y la promoción de las expresiones artísticas en los territorios, reconociendo la importancia de impulsar procesos de creación cultural que contribuyan a la construcción de identidad, memoria colectiva y participación ciudadana.
- ✓ **Plan Participativo de Desarrollo del Departamento de Arauca**, el cual reconoce la cultura como un eje estratégico para el desarrollo social y económico del territorio, promoviendo el fortalecimiento de los procesos creativos, la circulación de las expresiones culturales y el apoyo a los actores del sector cultural y creativo del departamento.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR

La Administración Departamental, ha considerado necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES PERIODÍSTICAS CULTURALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 19 15 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
45 11 18 00	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware.
45 12 15 00	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de video, filmación o fotografía	Cámaras
45 13 16 00	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Medios fotográficos y de grabación	Medios cinematográficos
52 16 15 00	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
60 10 36 00	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y actividades multiculturales
80 12 17 00	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios Legales	Servicio de responsabilidad civil
80 14 19 00	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81 16 18 00	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
82 10 16 00	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82 10 18 00	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicio de agencia de publicidad



86 10 17 00	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93 14 15 00	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
93 14 17 00	Servicios políticos de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

ÍTEM	COMPONENTE / ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Diseñar e implementar procesos de formación y promoción de la memoria cultural		
1,1	Ejecutar el proceso formativo y producir contenidos culturales	Número	5
1,2	Realizar la feria de muestra cultural	Evento	1
1,3	Ejecutar la estrategia de difusión de productos audiovisuales	Número	1

Parágrafo 1: Las condiciones técnicas específicas de cada actividad a ejecutar se encuentran desarrolladas en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" el cual hace parte integral del presente estudio.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO: El Departamento de Arauca estima que el Contrato corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente proyecto es de **CUARENTA (40) DÍAS** contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto contractual se desarrollara en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

2.7 SUPERVISIÓN.

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, o a quien se encuentre nombrado (a) en el cargo profesional universitario (a), quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA

- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



- ✓ El Contratista cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos soportes
- ✓ Observar los requerimientos realizados por la Entidad y el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales.
- ✓ Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Departamento según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- ✓ Garantizar la calidad del servicio. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Departamento según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- ✓ Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- ✓ Constituir las garantías, así como generar las ampliaciones de la misma con ocasión a la ejecución del contrato.
- ✓ Atender los requerimientos hechos por la Entidad y el supervisor del contrato, para el trámite de liquidación, así como la entrega oportuna de los documentos requeridos según la lista de chequeo aprobada por la Entidad para dicho trámite.
- ✓ Ejecutar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento de Arauca.
- ✓ El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributaria fiscales establecidas en el estatuto de rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por la ordenanza 210 del 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista será responsable de acreditar, cuando la Entidad así lo requiera, el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales derivados de los tributos territoriales y demás cargas impositivas exigidas, lo cual constituye requisito para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- ✓ Realizar el objeto contratado con plena autonomía técnica y administrativa, cumpliendo con las especificaciones, calidades y cantidades definidas en el anexo técnico.
- ✓ Garantizar que el personal vinculado (Coordinador, Promotores de Lectura y Capacitadores) cumpla estrictamente con los perfiles profesionales y de experiencia exigidos en el estudio previo.
- ✓ Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal a su cargo, como requisito previo para cada pago.
- ✓ Mantener absoluta reserva sobre la información y bases de datos de los menores de edad y bibliotecarios beneficiarios, conforme a la Ley de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).
- ✓ Obrar con debida diligencia, evitando dilaciones que afecten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- ✓ Dar estricto cumplimiento al Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el 30% de las compras de alimentos se realicen a productores locales del Departamento de Arauca.
- ✓ Coordinar la permanencia de los nueve (09) promotores en las bibliotecas asignadas, asegurando la ejecución de cuatro (04) actividades semanales y el apoyo operativo a la biblioteca móvil en zonas rurales.
- ✓ Liderar todas las fases del concurso, desde la conformación del comité organizador y la difusión en instituciones educativas, hasta la entrega de premios en especie a los 21 ganadores departamentales.
- ✓ Ejecutar las cincuenta (50) jornadas lúdicas y diez (10) tertulias literarias, garantizando una cobertura de al



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



- menos 2.000 usuarios atendidos en total.
- ✓ Desarrollar veinte (20) talleres de formación en modelos de negocio cultural, orientados por profesionales de las áreas administrativas o financieras.
 - ✓ Organizar el Encuentro Departamental de la Red de Bibliotecas en el municipio de Arauca y brindar el apoyo técnico-profesional para el seguimiento de la política pública cultural.
 - ✓ Suministrar la totalidad de los materiales didácticos, kits de papelería, elementos bibliográficos y piezas de identidad (camisetas y gorras) requeridos para los eventos.
 - ✓ Asegurar los servicios de transporte intermunicipal, alojamiento de calidad y alimentación balanceada (cumpliendo gramajes y normas de salubridad) para los participantes del Encuentro de la Red.
 - ✓ Proveer los espacios físicos (salones/auditorios), equipos audiovisuales, conectividad y ayudas educativas necesarias para el éxito de las jornadas.
 - ✓ Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (05) días siguientes al acta de inicio, el cronograma detallado de ejecución.
 - ✓ Entregar los informes final de gestión que incluyan:
 - Planillas de asistencia originales con firma
 - Registro fotográfico de alta calidad por cada actividad.
 - Copia digital de alta resolución del material digital producido.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- ✓ Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiera lugar.
- ✓ Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ✓ Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista, dentro de los términos prudenciales.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

2.9 . CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben, dentro del estudio previo, analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de personas en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como demás sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de esta obligación, la Secretaría de Educación y la oficina asesora de Cultura y Turismo Departamental, han realizado el correspondiente análisis respecto del presente proceso contractual cuyo objeto es el **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES**



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



PERIODÍSTICAS CULTURALES EN EL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Luego de examinar la naturaleza técnica, operativa y profesional del objeto contractual, se concluye que la ejecución de las actividades previstas en el proyecto requiere la vinculación de personal altamente calificado, entre los cuales se encuentran profesionales universitarios en áreas sociales, artes visuales, fotógrafos, así como técnicos, tecnólogos y bachilleres con experiencia certificada mínima superior a dos (2) años en gestión, pedagogía y emprendimiento cultural.

Así mismo, el desarrollo del proyecto contempla la implementación de una serie de actividades con un alto grado de planeación, estructura metodológica y ejecución especializada, tales como:

- ✓ Diseñar e implementar procesos de formación y promoción de la memoria cultural
- ✓ Realizar la feria de muestra cultural
- ✓ Ejecutar la estrategia de difusión de productos audiovisuales

En consecuencia, la especialidad del recurso humano requerido y la naturaleza del objeto contractual —que busca el fortalecimiento de habilidades de 75 niños, niñas y adolescentes— limitan la posibilidad de incorporar directamente a las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Esto se debe a que la provisión de estos servicios especializados no se adecua a los requerimientos técnicos mínimos de experiencia, formación académica y acreditación de idoneidad exigidos en el presente proceso para garantizar el interés superior del menor y el éxito de la política pública cultural.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Arauca ratifica su compromiso con la inclusión social. No obstante, se justifica jurídica y técnicamente que, para el desarrollo del presente contrato, no resulta oportuno ni conveniente exigir la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reincorporación o sujetos de especial protección, dadas las específicas características técnicas, operativas y los perfiles profesionales de coordinación y seguimiento propios del objeto contractual.

2.10. ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL – BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, la Entidad ha realizado el estudio técnico y de mercado sobre los componentes del objeto contractual para determinar la procedencia del puntaje por "Bienes Nacionales Relevantes".

En consecuencia, tras el análisis detallado y dado que la naturaleza jurídica y operativa del contrato corresponde a una prestación de servicios integrales, además de su corto horizonte de ejecución de 40 días y los estrictos requerimientos de producción y postproducción de los ejercicios audiovisuales finales, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca ha determinado que los bienes listados operan exclusivamente como herramientas de apoyo e insumos de uso inmediato para el correcto desarrollo del plan pedagógico. En consecuencia, al no ser adquiridos por la Entidad como bienes muebles o activos fijos para su patrimonio institucional, no aplica la identificación de un "bien nacional relevante" específico para la asignación de puntaje individual bajo la metodología de Colombia Compra Eficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere a la supervisión y al comité evaluador que, si durante la etapa de publicación de pliegos o mediante el análisis definitivo de las fichas técnicas se identifica un bien específico cuya producción nacional deba ser fomentada según las condiciones de mercado, se realice el ajuste del requerimiento y del puntaje de apoyo



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

a la industria nacional en el pliego de condiciones definitivo, garantizando siempre la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los fines del Estado.

2.12. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS.

La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, en cumplimiento de las directrices fijadas por la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, analizó la aplicabilidad de los mecanismos de fomento y las cuotas obligatorias de compras públicas de alimentos para el presente proceso de selección. Al respecto, la Entidad dictamina su INAPLICABILIDAD POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

Revisada la estructura de costos y el alcance analítico de las actividades del Presupuesto Oficial indexado bajo el código BPIN No. 20250000034886, se constató que el cien por ciento (100%) de los recursos aprobados (\$100.000.000,00) está destinado exclusivamente a financiar honorarios de personal calificado para el desarrollo de los talleres técnico-pedagógicos de formación de producción cultural y habilidades periodísticas, así como la organización operativa y logística para la realización de los mismo.

A diferencia de los programas de alimentación institucional o de primera infancia, la naturaleza y alcance de las metas físicas de esta ficha técnica no incorporan de manera directa, accesoria ni transversal la adquisición, preparación, distribución o suministro de raciones alimentarias, catering, refrigerios, dietas o insumos agropecuarios primarios para los 75 niños, niñas y jóvenes beneficiarios o el equipo de instructores.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo no regulado por estas normas, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada es la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía del presupuesto, se pueda adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia administrativa.

Para este proceso, la elección de la modalidad se fundamenta en los siguientes criterios:

Según el Decreto Departamental No. 008 de 2026, la Gobernación de Arauca definió el rango de la Menor Cuantía para la presente vigencia hasta un límite de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250,00)**.

Dado que el presupuesto estimado para este proyecto es de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00)**, el valor se encuentra plenamente dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad.

Por lo tanto, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en el numeral 2,



literal b, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. DE LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (BSCTU) a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En aquellos procesos de contratación donde se pretenda la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes sin acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o en los que existiendo un AMP la entidad considere improcedente su uso, el secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora deberá emitir una certificación justificativa debidamente sustentada en alguna de las siguientes causales:

- a. Que el bien o servicio no se encuentra dentro de los acuerdos marco vigentes.
- b. Que se cuenta con el bien o servicio dentro del acuerdo marco; sin embargo, no se aplicará con fundamento en la correspondiente justificación técnica, económica y/o jurídica que determine la unidad ejecutora.

Adicionalmente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, aun existiendo un AMP, la entidad estatal podrá acudir al mecanismo de Bolsa de Productos cuando no exista un acuerdo marco aplicable o cuando a través de dicha bolsa se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas mediante las órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado durante los últimos seis (6) meses.

Para tal efecto, se deben incluir los costos por concepto de comisionistas y gastos de operación (art. 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015), valores que deberán ser verificados por el respectivo secretario de Despacho en el último boletín de precios expedido por el órgano rector. De igual forma, la Unidad Ejecutora debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo AMP, analizando el proceso de selección del comisionista, costos asociados, comisión y garantías.

Efectuado el estudio de la necesidad y revisado el catálogo oficial de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Administración Departamental determinó que NO ES PROCEDENTE la utilización de Acuerdos Marco de Precios ni del mecanismo de Bolsa de Productos para la ejecución del presente proceso, con fundamento en los siguientes aspectos:

Revisada la oferta vigente de Acuerdos Marco de Precios en la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un AMP ni un catálogo de Bolsa de Productos que integre la totalidad de las actividades, servicios y requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, atendiendo a la especificidad técnica de las actividades a realizar, la heterogeneidad de los componentes y la necesidad de optimizar los recursos públicos mediante un único operador integral con capacidad de respuesta regional se expide por parte del secretario de Despacho de la Unidad Ejecutora la certificación correspondiente que justifica la improcedencia del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Bolsa de Productos.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma **CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00)**.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo cual se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026-03325	del 15 de octubre del 2026.	\$100.000.000,00
TOTAL		

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

El Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental para establecer el precio de mercado para el presente proceso realizó consulta mediante solicitudes de cotizaciones, las cuales reposan en el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento, estableciendo el menor valor para establecer los precios de los bienes y servicios a adquirir. A continuación, se presenta la información resumida, resultado del análisis efectuado:

ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 LAMAR GSA S.A.S ZOMAC 901.261.176-5		COTIZACIÓN 2 INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S 900.807.976-2		COTIZACIÓN 3 AL AIRE COMUNICAR SAS 901.856.069-1		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diseñar e implementar procesos de formación y promoción de la memoria cultural										
1,1	Ejecutar el proceso formativo y producir contenidos culturales	Número	5	\$ 11.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 12.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 12.200,00	\$ 61.000.000,00	\$ 11.000,00	\$ 55.000.000,00
1,2	Realizar la feria de muestra cultural	Evento	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 21.000,00	\$ 21.000.000,00	\$ 22.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000.000,00
1,3	Ejecutar la estrategia de difusión de productos audiovisuales	Número	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000.000,00	\$ 25.000,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL					\$ 100.000,00		\$ 111.000,00		\$ 115.000,00		\$ 100.000,00



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co



4.4 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

- El treinta por ciento (30%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

4.5. Manejo del Anticipo

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

El anticipo se entregará al contratista cuando haya constituido y sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento, luego de la presentación por parte de este de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. Asimismo, el contratista se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Además, el anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales, de conformidad con el plan de inversión presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. Sobre el particular, el Departamento de Arauca descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el contratista, el valor equivalente al treinta por ciento (30%) para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra la totalidad del anticipo recibido.

De igual manera, para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades físicas y deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato. Al respecto, el anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Finalmente, la iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato, a quien ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

4.6. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada.

Si el contratista no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. Todo lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se relaciona con la ponderación de aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas y una de ellas será la que resulte ganadora; sin perjuicio de lo anterior, el proponente ganador deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

El Departamento de Arauca, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad técnica - Experiencia	Criterio habilitante

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

5.5. CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No.1 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

5.7. CAPACIDAD TÉCNICA.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca

5.8. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Educación Departamental, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

IMPACTO										
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.			Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)			Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor			Catastrófico	
			1	2	3	4			5	
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	2	3	4	5			6	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6			7	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			2	3		4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3	4		5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)			4	5		6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)			5	6		7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

ITEM	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Personal responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	6	Alto	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Externo	ejecución	económico	Demoras en cumplimiento de las actividades y/o productos pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	3	menor	6	Alto	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	6	Alto	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	1	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	4	bajo	si	Supervisor del contrato y personal	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	4	bajo	contratista	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	7	Alto	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.



6	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	5	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	8	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
8	Específico	externo	externo	Operacional	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	6	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la i supervisión del contrato.	4	Medio	8	Moderado	si	supervisor del contrato, y contratista	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato
10	Específico	externo	externo	Operacional	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la la situación generada	3	Mediano	6	Alto	SI	supervisor del contrato	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
11	Específico	externo	externo	Operacional	Acceso a Zonas Rurales	Incumplimiento del cronograma y metas de cobertura.	Posible	moderado	2	Moderado	Entidad y contratista.	Establecer un plan de contingencia con la Secretaría de Educación para reprogramación o uso de sedes alternativas en cascos urbanos cercanos.	4	Mediano	6	Alto	SI	supervisor del contrato	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.





7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 Fase Precontractual

a). Seriedad de la oferta: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.2 Fase Contractual:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co



- B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- E) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier responsabilidad al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, sus funcionarios, agentes o contratistas, por cualquier reclamación de terceros, acción, demanda, gasto, sanción, multa o indemnización que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los relacionados con la prestación de los servicios, falta de cumplimiento, errores u omisiones, infracción de derechos patrimoniales o extrapatrimoniales de terceros, accidentes laborales, daños materiales o lesiones personales atribuibles al CONTRATISTA o su personal.

El CONTRATISTA responderá plena y solidariamente por los daños causados al patrimonio, bienes o terceros durante la ejecución del contrato, asumiendo todos los costos, gastos de defensa y condenas que se llegaran a imponer, incluyendo honorarios de abogados, costas judiciales y extrajudiciales, aun en caso de acuerdos o transacciones.

Lo anterior incluye, sin limitación, los daños ocasionados por subcontratistas, personal vinculado, proveedores o cualquier tercero involucrado en la ejecución, así como los correspondientes a incumplimientos en materia laboral, de seguridad social o de salud ocupacional, y las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La obligación de indemnizar subsistirá, aunque el contrato termine por cualquier causa, y continuará en vigor hasta que prescriban todas las acciones derivadas de los hechos imputables al CONTRATISTA.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

TABLA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI
Caricom		SI	SI	NO	NO	NO
Asociación Europea de Libre Comercio- EFTA		SI	SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	SI	NO	NO	NO
Venezuela		SI	SI	NO	NO	NO
Cuba		SI	SI	NO	NO	NO

Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Fuente, M-MACPC-14.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Para presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad "LICITACIÓN PÚBLICA" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan Participativo de Desarrollo 2024-2027.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.


ARIEL PEDRAZA PINZON.

Secretario de Educación Departamental.


ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.

Asesora de Cultura y Turismo Departamental.

Proyectó: Adriana del Pilar Soto Soto
Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto